



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0003905

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001235/2011**
Sección: 1ª

Deudor: VISOBOR SL y SORROSAL DE INVERSIONES S.L

Procurador: ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT y ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT

Acreedor/es: - FOGASA, - TGSS, - DIPUTACION DE VALENCIA y GESVALMINA S.L

Procurador: CARLOS JAVIER AZNAR GOMEZ

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**.

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001235/2011, habiéndose dictado en fecha catorce de febrero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **SORROSAL DE INVERSIONES S.L.** con domicilio en Calle MAYOR Nº 5, ROCAFORT (VALENCIA) y CIF nº B83913053, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 8981, Sección C, Libro 3264, Hoja V-132.123.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **RAUL MARTINEZ-GUINEA CORBI** con domicilio en la Avenida **GRAN VIA MARQUES TURIA Nº 49-4, VALENCIA** y correo electrónico **boltra@gomezacebo-pombo.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

